

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y a la Junta de Aviación Civil, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 264-13 que crea e integra la Comisión Interinstitucional para la Coordinación del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes 2011-2016. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 264-13

CONSIDERANDO: Que el elevado número de embarazos en adolescentes constituye un problema complejo, con consecuencias negativas en el orden biológico y psicosocial, que afecta de manera significativa a las adolescentes y mujeres jóvenes, de los sectores más vulnerables de nuestro país, con menos niveles de formación educativa y residentes en zonas rurales, con impacto sobre el desarrollo social, lo que contribuye a perpetuar el ciclo de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que el abordaje de esta problemática demanda la articulación interinstitucional para la ejecución de acciones conjuntas, con la participación de todos los sectores involucrados, y la institucionalización de mecanismos efectivos de coordinación y seguimiento, a partir de políticas y planes de prevención.

CONSIDERANDO: Que se dispone de un Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, correspondiente al período 2011-2016, resultado de un proceso de elaboración intersectorial e interinstitucional, con participación de las principales instancias vinculadas a la problemática.

CONSIDERANDO: Que es una obligación del Estado afrontar este fenómeno, en cuya causalidad subyacen las desigualdades de género, la falta de acceso a la información y servicios de calidad, con la cobertura necesaria en salud sexual y salud reproductiva; todo esto como parte de los compromisos internacionales y nacionales dirigidos a garantizar los derechos humanos, la no discriminación de las mujeres y los objetivos de desarrollo del milenio.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Resolución No. 2, del 26 de septiembre de 2011, que declara como prioridad institucional la “Ejecución del Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes”, dictada por el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Resolución No. 31, del 26 de septiembre de 2011, sobre la “Ejecución del Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y el Fortalecimiento de la Atención Integral de Adolescentes en las Redes de Servicio,” dictada por el Ministerio de Salud Pública.

VISTO: El Plan Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, en la República Dominicana, 2011-2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional para la Coordinación del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, 2011-2016, con el objetivo de coordinar y dar seguimiento a la implementación del Plan.

Artículo 2. La Comisión estará integrada por el Ministerio de la Mujer, Vicepresidencia de la República, el Despacho de la Primera Dama, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Juventud, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Consejo Nacional del VIH y SIDA, y dos Organizaciones No Gubernamentales del área de la mujer y la adolescencia y juventud.

Artículo 3. La conducción y coordinación de la Comisión estará bajo la responsabilidad del Ministerio de la Mujer.

Artículo 4. La Comisión tendrá como misión principal coordinar la implementación del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, 2011-2016, y velar por la debida ejecución de las acciones contempladas en el mismo.

Artículo 5. La Comisión cesará en sus funciones conjuntamente con el cierre de la ejecución del Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, 2011-2016.

Artículo 6. La Comisión deberá elaborar, en un plazo de sesenta (60) días, el Reglamento para su funcionamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 265-13 que dispone la construcción de Centros de Atención Integral de la “Ciudad del Niño”, para albergar a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o en conflicto con la ley. G. O. No. 10729 del 25 de septiembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 265-13

CONSIDERANDO: Que uno de los ejes fundamentales de la intervención estatal debe ser la juventud, sobre todo aquellos jóvenes cuyas condiciones de vulnerabilidad los colocan en una posición más propensa a la comisión de actos contrarios a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público tiene la intención de mejorar y ampliar las condiciones de reformación de los jóvenes en conflicto con la ley, para que se puedan concretizar las finalidades constitucionales de la pena, que consisten en la reeducación y reinserción social.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado y del Gobierno dominicano impulsar las políticas necesarias para el desarrollo de la educación formal, en aquellos niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o de abandono por parte de sus familias.

CONSIDERANDO: Que para hacer posible esta rehabilitación resulta necesario la construcción de nuevos Centros de Atención Integral a los adolescentes en conflicto con la ley, puesto que los existentes resultan insuficientes.

CONSIDERANDO: Que las porciones de terrenos con Designaciones Catastrales Nos.308495651696, 308495243987 y 308495024367, ubicadas en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, fueron transferidas por el Consejo Estatal del Azúcar a la “Fundación Ciudad del Niño”.

CONSIDERANDO: Que la Parcela No.61, del Distrito Catastral No.31, ubicada en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, fue transferida por el Consejo Estatal del Azúcar a la “Fundación Ciudad del Niño”, el 15 de junio del 1987.